

CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO -- POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ; Y POR -- LA OTRA, LA ASOCIACION DE FABRICANTES DE MUEBLES DEL ESTADO DE -- NUEVO LEON, A.C. A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA CO-- MO LA "ASOCIACION", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ING. JOSE-- ANGEL LOPEZ GARCIA, A. TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS -- SIGUIENTES:

#### D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO -- OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA PREPARACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA QUE DEMANDA EL SISTEMA -- PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL Y SOCIALMENTE NECESARIOS.
  - 1.2 QUE CONFORME AL DECRETO QUE LO CREÓ Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS QUE TIENE FIJADOS, HA -- ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN -- Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS, DE ACUERDO A -- LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y -- SERVICIOS.

- 1.3 TENER CONOCIMIENTO DE QUE LA "ASOCIACION" ES UNA -- ORGANIZACION DEDICADA AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MUEBLERA, POR LO QUE LE RESULTA DE SINGULAR IMPOR-- TANCIA, EL APOYO Y LA COOPERACION QUE ESTA LE PUEDA PROPORCIONAR EN LA REVISION E INSTRUMENTACION DE ES-- PECIALIDADES EDUCATIVAS TECNICAS EN EL CAMPO MUEBLE-- RO CONFORME A LAS CARACTERISTICAS, MODALIDADES Y -- TERMINOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL PRESENTE CONVE-- NIO.
- 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, QUIEN ACRE-- DITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORIARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE - 1989, Y ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE - INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14, FRAC-- CION I Y VIII DEL CITADO DECRETO DE CREACION.
- 1.5 QUE CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA FORMACION Y CAPACITACION DE CUADROS TECNICOS, MISMA QUE PONE A-- SU DISPOSICION DE LA "ASOCIACION" PARA LA SUPERA-- CION DE PERSONAL EN LAS AREAS REQUERIDAS POR LA RE-- FERIDA ORGANIZACION.
- 1.6 QUE EL PLANTEL CONALEP-SAN NICOLÁS DE LOS GARZA I,- SERÁ EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, -- SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- 1.7 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE -- CONVENIO, SE UBICA EN: AV. LÓPEZ YATEOS KM.2.5. ---

UNIDAD DEPORTIVA OTE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, AN-  
 TIENA CARRETERA A ROMA, C.P. 66490, A.P.1, Suc. "C"  
 EN NUEVO LEÓN.

- II. DECLARA LA "ASOCIACION" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- 2.1 SER UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PRO-  
 PIA, CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No.-  
 23, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978, REGISTRADA BA-  
 JO EL No.14/, VOLUMEN 17, LIBRO III DE ASOCIACIONES  
 CIVILES, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1978, CON DOMICILIO  
 SOCIAL EN RÍO MISSOURI 320-A PTE., COL. DEL VA-  
 LLE, C.P. 66220, EN GARZA SARCÍA, NUEVO LEÓN, Y CU-  
 YO OBJETIVO PRINCIPAL ES EL DE IMPULSAR POR TODOS -  
 LOS MEDIOS LÍCITOS A SU ALCANCE, EL DESARROLLO Y --  
 PROGRESO DE LA RAMA INDUSTRIAL DE LOS MUEBLES.
  - 2.2 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU PRESIDEN-  
 TE, ING. JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, QUIEN ACREDITA SU  
 PERSONALIDAD CONTENIDA EN EL ACTA CONSTITUTIVA No.-  
 22775, VOL. 77, LIBRO 5 DEL 9 DE MAYO DE 1989, MIS-  
 MO QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE --  
 INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO SEÑALADO.
  - 2.3 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PAR-  
 TICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICA-  
 DOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS  
 DE NUEVO LEÓN, EN PARTICULAR EN AQUELLAS RELACIONA-  
 DAS CON SU OBJETIVO Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y DE-  
 JETIVOS DEL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERÉS EN ---  
 COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES --

PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA PLANEACIÓN DE FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS -- QUE REQUIERE EL APARATO PRODUCTIVO DE NUEVO LEÓN, -- CONCRETAMENTE EN EL SECTOR MUEBLERO,

2.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 2.1.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

3.2 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA "ASOCIACION" Y EL "CONALEP", CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN EDUCACIONAL TENDIENTE A ESTABLECER LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PLANTEL ALUDIDO EN LA DECLARACIÓN 1.6, LO CUAL COADYUVARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS PARTES, EN LO RELATIVO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS-HUMANOS DE NIVEL MEDIO QUE REQUIERE LA INDUSTRIA MUEBLERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN EN INTEGRAR CONJUNTAMENTE, UNA COMISIÓN A LA QUE SE DENOMINARÁ GRUPO ACADÉMICO, LA CUAL SE ENCARGARÁ DE REVISAR Y SUPERVISAR LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN ALCANZAR LOS OBJETIVOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA "ASOCIACION" CONVIERNE CON EL "CONALEP" EN:

- A) PARTICIPAR EN LA REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA CARRERA CITADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA; ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE MATERIAL ESCRITO, MATERIAL AUDIOVISUAL, GUÍAS DE EQUIPAMIENTO, ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO, CÉDULAS DE APOYO, PROTOTIPOS, SIMULADORES Y AUDIOVISUALES QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMACIÓN DE DICHA ESPECIALIDAD.
- B) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE REQUERIDA PARA LA CARRERA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTAN MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA MEJOR CALIDAD, SELECCIONADOS ENTRE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "ASOCIACION" Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS ESPECIALIDADES A LAS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR. EN TODO CASO LAS PERSONAS SELECCIONADAS DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP" QUE NES ASPIREN A FORMAR PARTE DE SU PERSONAL DOCENTE.
- C) PROMOVER ENTRE LAS EMPRESAS AFILIADAS, EL OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE FACILIDADES AL "CONALEP" PARA QUE LOS ALUMNOS

Y PROFESORES DE LA REFERIDA CARRERA, REALICEN EN SUS INSTALACIONES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS TÉCNICAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO POR EL PROPIO "CONALEP".

AMBAS PARTES, ACUERDAN QUE LO ANTERIOR NO GENERARÁ NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE EL EDUCANDO Y LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

- D) APOYAR EL ACOMODO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LA CARRERA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE.
- E) OFRECER Y PROMOVER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES EL OTORGAMIENTO DE BECAS, POR PARTE DE SUS AFILIADOS, EN FAVOR DE LOS ALUMNOS DE LA MULTICITADA CARRERA.
- F) DONAR O PERMITIR EL USO GRATUITO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA TALLERES Y LABORATORIOS QUE COMPLEMENTEN LAS NECESIDADES EN EL PLANTEL EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE PRECISÓ EN LA DECLARACIÓN 1.ª, PARA LA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y LA APROPIADA CAPACITACIÓN DE TRABAJADORES, EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA MUEBLERA.
- G) PROPONER A LOS FUNCIONARIOS DE SUS EMPRESAS AFILIADAS QUE SE INCORPOREN AL CONSEJO CONSULTIVO DEL MULTICITADO PLANTEL, EN CALIDAD DE CONSEJEROS.

CUARTA.- POR SU PARTE, EL "CONALEP" CONVIENE CON LA "ASOCIACION" EN:

- A) SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE REQUERIDO PARA LA CARRERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS QUE A LA MISMA SE LE ASIGNEN, ASÍ COMO CUBRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL ALUDIDO EN ESTE INCISO.
- B) CAPACITAR AL PERSONAL DOCENTE REQUERIDO, PARA LO CUAL LE PROPORCIONARÁ LOS APOYOS TÉCNICOS Y DIDÁCTICOS NECESARIOS PARA DICHA CAPACITACIÓN.
- C) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "ASOCIACION" -- CURSOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL MEDIO, QUE REQUIERA LA INDUSTRIA MUEBLERA.
- D) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "ASOCIACION" --- SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL ----- "CONALEP".
- E) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASÍ COMO EMITIR EL TÍTULO RESPECTIVO; O EN SU CASO, EXTENDER LAS CONSTANCIAS Y DIPLOMAS QUE CORRESPONDAN A CADA CURSO DE CAPACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DICTADAS POR EL "CONALEP".

QUINTA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, ALUDIDOS EN EL INCISO "C" DE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN CUBIERTOS POR LA EMPRESA CUYO PERSONAL SE CAPACITE.

SEXTA.- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, SERÁN APROBADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

SEPTIMA.- LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DETERMINARÁN LAS FECHAS EN QUE DARÁN INICIO TANTO LOS CURSOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, COMO LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ALUDIDOS.

OCTAVA.- LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL MULTICITADO PLANTEL EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁN POR LOS REGLAMENTOS, NORMAS, POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL PROPIO "CONALEP".

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, SÓLO PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DÉ A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 90 DÍAS, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO Y QUE EN ESE MOMENTO ESTÉN EN OPERACIÓN.

ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES MANTENDRÁN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, POR LO QUE SE COMPROMETEN A PROPORCIONARSE TODA CLASE DE INFORMACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA ESTOS EFECTOS, ASÍ COMO A MODIFICAR SU CONTENIDO O AFIRMAR ADICIONES AL MISMO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN.

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS SUSCITADA POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL



PRESENTE CONVENIO, ESTAS SE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO, Y EN CASO DE NO SER POSIBLE, SOMETERSE AL ARBITRAJE DE UNA PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO QUE DESIGNEN AMBAS PARTES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

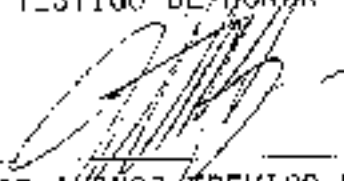
EL "CONALEP"

LA "ASOCIACION"

  
ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

  
ING. JOSE ANGEL LOPEZ GARCIA

TESTIGO DE HONOR

  
LIC. JORGE ALONSO TREVINO MARTINEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

EL PRESENTE Convenio de Cooperación Educativa  
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
A TRAVES DE SU Director General Lic. Diodoro Guerra Cedeno  
Y La Asociación de Fabricantes de Muebles del Estado de Nuevo Leon, S.C.  
A TRAVES DE SU Presidente, Lic. José Angel López García  
EN La Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon. CON FECHA 15-11-90  
HA QUEDADO INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS  
DE LA Dirección de Asuntos Jurídicos VOLUMEN NUMERO I  
A FOJAS 2 - 002

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
MEXIQUE, ESTADO DE MEXICO A 15 DE Octubre DE 1990

El Coordinador y Encargado de la Dirección  
de Asuntos Jurídicos.

Lic. Marco Humberto Pérez Martínez

